

SECCION: SECRETARÍA EJECUTIVA  
NUMERO DE OFICIO: 050/2010

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de Mayo de 2010.

**LIC. RICARDO GÓMEZ PIÑA.**  
Titular de la Unidad de Información Pública  
del H. Congreso del Estado de Tamaulipas  
Presente.-



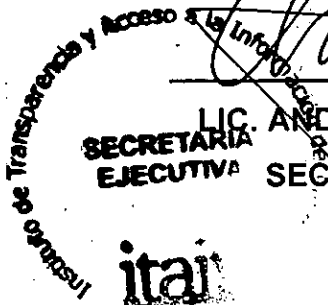
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, anexo remito a Usted, la resolución recaída al recurso de revisión promovido por el LIC. AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA, en contra de actos de la Unidad de Información Pública a su digno cargo.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

  
LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN  
SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARÍA  
EJECUTIVA



C.c.p.- Archivo.

**RECURSO DE REVISIÓN:** RR/003/10-RST.  
**RECURRENTE:** AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA.  
**AUTORIDAD RECURRIDA:** UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.  
**COMISIONADO PONENTE:** LIC. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; resolución del Pleno de Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas correspondiente al día treinta de abril de dos mil diez.

**VISTO** el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR/003/10-RST**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el **C. AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, en contra de actos de la Unidad de Información Pública, del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, se formula resolución en atención a los siguientes.

**A N T E C E D E N T E S:**

I.- Mediante escrito de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, el Licenciado **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, presentó solicitud de información ante la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, la cual medularmente consistió en:

*...copia certificada del acta entrega - recepción del trienio 2005 - 2007 del Municipio de Gómez Farias Tamaulipas, especialmente los pasivos que esa Administración deja a la administración 2008 - 2010...*

El día cinco de abril de dos mil diez, el Lic. **TOMÁS RESÉNDEZ GONZÁLEZ**, Director de Asuntos Jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, mediante oficio **ASE/0148/2010**, emitió contestación a la solicitud de información arriba citada, señalando medularmente:

*...Este órgano de fiscalización del Estado de Tamaulipas se encuentra imposibilitado para atender su petición, en virtud de que los artículos 20 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información de que se tenga conocimiento, con excepción de los requerimientos por alguna autoridad competente en el ejercicio de sus funciones y debidamente notificada...*

III.- En idéntica fecha, el Licenciado **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** solicitando de este Instituto:

*“...aplique la normatividad institucional para el efecto de que el suscrito sea informado...”*

IV.- En fecha seis de abril de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 inciso c), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 15 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto, la Oficialía de Partes a cargo del Licenciado **ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, Secretario Ejecutivo de este Instituto comunicó a la Comisionada **ROSALINDA SALINAS TREVIÑO**, que le correspondía la sustanciación del recurso de revisión interpuesto por el C. Licenciado **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA** contra actos de la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

V.- En fecha siete de abril de dos mil diez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas el Licenciado **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**, Comisionado Presidente del ITAIT solicita al Licenciado **RICARDO GÓMEZ PIÑA**, Titular de la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, envíe el informe circunstanciado relativo al recurso de revisión interpuesto por el C. **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, contra la contestación emitida por el Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas.

VI.- Mediante oficio de fecha catorce de abril de dos mil diez el Licenciado **RICARDO GÓMEZ PIÑA**, en su carácter de Titular de la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado, envía el informe circunstanciado de mérito para los efectos legales

conducentes  
**SECRETARÍA EJECUTIVA**

VII.- En esa misma fecha, el C. LIC. **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, presenta ante la de partes de este Instituto, un documento que contiene el **DESISTIMIENTO** de la acción legal narrada en el cuerpo de los presentes antecedentes, que básicamente señala:

*“...Por medió del presente escrito, solicito a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, me tenga por desistido de la solicitud de información relacionada con el Municipio de Gómez Farias, Tamaulipas...”*

En virtud de lo anterior, y en razón de que ha sido debidamente promovido el recurso de revisión que nos ocupa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 inciso e), 72, 73, 74, 75 y 76 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y

## C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** El Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas es competente para resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 punto 1, 68 inciso e), 72 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como por el artículo 8 de su Reglamento Interior.

**SEGUNDO.** El recurrente efectuó una solicitud de información dirigida a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, que medularmente consistió en:

*"...copia certificada del acta entrega - recepción del trienio 2005 - 2007 del Municipio de Gómez Farías Tamaulipas, especialmente los pasivos que esa administración deja a la administración 2008 - 2010..."*

La Dependencia Gubernamental en comento, emitió contestación de la siguiente manera:

*"...Este órgano de fiscalización del Estado de Tamaulipas se encuentra imposibilitado para atender su petición, en virtud de que los artículos 20 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información de que se tenga conocimiento, con excepción de los requerimientos por alguna autoridad competente en el ejercicio de sus funciones y debidamente notificada..."*

**TERCERO.-** Senda respuesta motivó la impugnación de dicha resolución emitida por la autoridad estatal en comento, ante este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, en fecha cinco de abril de dos mil diez.

**CUARTO.-** Frente a esta promoción de carácter contenciosa la Unidad de Información Pública del Congreso del Estado, por conducto de su titular, en fecha catorce de abril de dos mil diez entregó el informe circunstanciado correspondiente previsto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas.

En esa misma fecha, el **C. LIC. AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, promovió ante la Oficialía de partes de este Instituto, el **DESISTIMIENTO** de la acción legal que nos ocupa.

**QUINTO.** El artículo 77 punto 2 inciso a), de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas establece lo siguiente:

... " **ARTÍCULO 77.**

1...

2. *Procede el sobreseimiento del recurso de revisión en los siguientes casos:*

a) El recurrente se desiste por escrito.

b, c, d.

En el presente caso, se actualiza lo previsto por el precepto legal invocado, toda vez que dentro del instrumental de actuaciones del expediente administrativo del recurso de revisión que nos ocupa, obra una foja útil que hace constancia del desistimiento expreso del recurrente y que por tanto deja sin efectos sus pretensiones esgrimidas en la promoción inicial.

Por lo tanto, al tomar en consideración dicha circunstancia, procede sobreseer el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 punto 2, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas.

En este sentido y con base en lo antes expuesto, resulta procedente sobreseer el presente recurso de revisión, toda vez que se actualiza la causal prevista en el artículo arriba citado.

Por lo expuesto y fundado, este Pleno:

### **R E S U E L V E:**

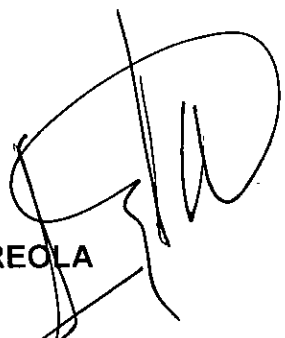
**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el 77 punto 2 inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se **SOBRESEE** el recurso de revisión interpuesto por el **C. LIC. AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, toda vez que se actualiza la causal invocada por el artículo en alusión.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, notifíquese la presente resolución a las partes

**TERCERO.-** Archívese este expediente como asunto concluido una vez que quede cumplido lo ordenado.

Así lo resolvió por unanimidad, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

COMISIONADO  
ROBERTO JAIME ARREOLA  
LOPERENA



COMISIONADA  
ROSALINDA SALINAS  
TREVÍÑO



COMISIONADO  
JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES



SECRETARIO EJECUTIVO  
ANDRES GOZÁLEZ GALVÁN

SECRETARIA  
EJECUTIVA

**itait**

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha treinta de abril del año dos mil diez, aprobada por unanimidad del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, los C.C. Licenciados ROBERTO JAIME ARREOLA LOPERENA, ROSALINDA SALINAS TREVIÑO y JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES, en el recurso de revisión número RR/003/10/RST; promovido por el C. Lic. AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA, en contra de la Unidad de Información Pública del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

Cd. Victoria, Tam a 14 de abril de 2010

**DELEGACION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.  
P R E S E N T E .**

LIC. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA, con la personalidad de solicitante de información, y en atención a lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respeto comparezco.

Por medio del presente escrito, solicito a ese Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, me tenga por desistido de la solicitud de información relacionada con el municipio de Gómez Farias, Tamaulipas.

Agradezco de antemano sus atenciones.

Atentamente.

  
LIC. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA

Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas

Recibido el:  
14 de abril de 2010  
14:07 horas

Recibido:

Anejos: \_\_\_\_\_

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de Abril de 2010.

**LIC. ROSALINDA SALINAS TREVIÑO**  
COMISIONADA DEL ITAIT  
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, hago de su conocimiento que ha sido debidamente recepcionado por la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito que contienen recurso de revisión promovido por el Lic. **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**; en contra de actos de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, de fecha 5 de Abril de 2010.

En virtud de lo anterior, le comunico que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 inciso c), de la Ley en cita, corresponde a Usted; la asignación del expediente número **RR/003/10**, en razón del estricto orden alfabético que se observa en el control de turno de los expedientes que se tramitan en este Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información en el Estado.

Se hace de su conocimiento lo anterior, a fin de que en su momento procesal oportuno proceda de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 fracción VI del Reglamento Interior de este Instituto.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi consideración más distinguida.


**ATENTAMENTE.**  
**"EL DERECHO A SABER ES DE TODOS"**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

  
**LIC. ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**

**SECRETARIA  
EJECUTIVA**

**itait**

C.c.p.- Archivo.

Recibí  
  
11:45  
12/04/10



En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 06 de Abril de 2010.-----

Se tiene por recibido escrito de fecha 05 de Abril de 2010, signado por el Lic. **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, por medio del cual promueve ante este Órgano Colegiado recurso de revisión en contra de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; por la respuesta emitida a la solicitud de información efectuada por el promovente en fecha 25 de Marzo de 2010, y que es contenida en el Oficio **ASE/DJU/0118/2010**, de fecha 05 de Abril de 2010, signado por el Lic. **TOMÁS RESÉNDEZ GÓNZALEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Dependencia en alusión.

En virtud de lo anterior se emite el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

-----  
Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en el momento procesal correspondiente, se otorgue estricta observancia a lo previsto por el artículo 15 fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto-----

-----  
Así lo acordó y firma el Lic. **JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 incisos e) y o) del la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de Abril de 2010.

**LIC. JUAN CARLOS LÓPEZ ACEVES**  
COMISIONADO PRESIDENTE  
P R E S E N T E.-

Se adjunta el escrito de fecha 05 de Abril de 2010, signado por el Lic. **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**; por medio del cual promueve **RECURSO DE REVISIÓN**, contra la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; por la respuesta emitida a la solicitud de información efectuada por el promovente en fecha 25 de Marzo de 2010, y que es contenida en el Oficio **ASE/DJU/0118/2010**, de fecha 05 de Abril de 2010, signado por el Lic. **TOMÁS RESÉNDEZ GÓNZALEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Dependencia en alusión. Mismo que ha sido debidamente recepcionado por la Oficialía de Partes de este Instituto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 70 inciso d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo anterior, le comunico que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 inciso c), de la Ley en cita, y 15 fracción IX, del Reglamento Interior del Instituto, corresponde la asignación del expediente número **RR/003/10**, por estricto orden alfabético a la Comisionada **ROSALINDA SALINAS TREVIÑO** para su debida sustanciación.

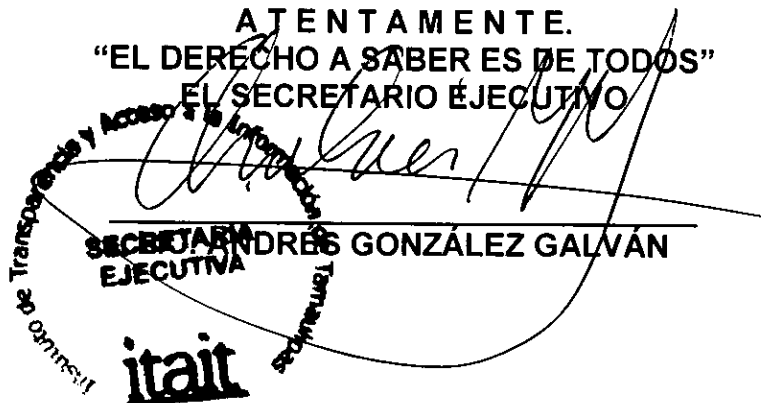
Se hace de su conocimiento lo anterior, a fin de que dicte el Acuerdo correspondiente de conformidad a lo previsto por el artículo 69 inciso j) de la Ley en cita.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE.**  
**"EL DERECHO A SABER ES DE TODOS"**  
**EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**  
**ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**

C.c.p.- Archivo.



**EXP: RR/003/10**

En Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 06 de Abril de 2010-----

Se tiene por recibido escrito de fecha 05 de Abril de 2010, signado por el Lic. **AMANDO RESÉNDEZ VILLANUEVA**, por medio del cual remite a este Órgano Colegiado, recurso de revisión en contra de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, por la respuesta a su solicitud de información de fecha 25 de Marzo de 2010, contenida en el Oficio **ASE/DJU/0118/2010**, de fecha 05 de Abril de 2010 signado por el Lic. **TOMÁS RESÉNDEZ GÓNZALEZ**, Director de Asuntos Jurídicos de la Dependencia en cita.

En virtud de lo anterior se emite el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente **RR/003/10**, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.-----

Así lo acordó y firma Lic. **ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, Secretario Ejecutivo, del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

ACCESO 2/9  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas  
itait



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.  
UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril de 2010.

**C. LIC. CARLOS LOPEZ ACEVES.  
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INTITUTO DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**P R E S E N T E.-**

En atención a su oficio 445/2010, fechado el 7 de abril del presente año, mediante el cual solicita a esta Unidad de Información Pública a mi cargo un informe circunstanciado sobre un Recurso de Revisión promovido ante ese órgano autónomo respecto a una solicitud de información de un ciudadano de nombre AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA, que fue dirigida a la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, me permito hacer de su conocimiento, en vía de informe circunstanciado, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que no obra en los registros y archivos de esta Unidad de Información Pública ningún expediente sobre solicitud de información pública presentada por alguna persona de nombre C. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA.

**SEGUNDO.-** Que en materia de información pública, en el caso concreto, el ente público que se considera sujeto obligado por la ley es el Poder Legislativo, y la única instancia al interior de este para atender solicitudes de información pública es la Unidad de Información Pública, lo cual se colige de la interpretación literal de los artículos 5 párrafo 1 inciso a), 6 inciso f), 55 párrafo 1, 56 incisos b), c), g), j) y l) y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en relación con el artículo 66 Bis de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**TERCERO.-** Que no obstante de que esta Unidad de Información Pública no haya recibido ni respondido o resuelto directamente la solicitud de información que motivó el Recurso de Revisión de referencia, se asume que al estar incluida la Auditoría Superior del Estado dentro del Poder Legislativo, como sujeto obligado este último de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, y habida cuenta que esta Unidad a mi cargo ha tenido conocimiento de los actos que originaron el asunto que nos ocupa, se rinde el presente para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Que entorno a lo anterior y habida cuenta que los argumentos de la resolución o respuesta impugnada no fueron sometidos a la determinación del titular del ente público, que en el caso del Congreso del Estado lo es el Diputado Presidente de la Mesa Directiva, para efecto de determinar en forma fundada y motivada el tipo de clasificación de la información solicitada en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 56 inciso c) de la Ley de la materia, esta Unidad a mi cargo, bajo esta consideración, sin expresar motivos ni fundamentos jurídicos para sostener la legalidad del acto o resolución impugnado ni adjuntar documentales de apoyo, se constriñe simplemente a refrendar lo expuesto en la respuesta emitida por la Auditoría Superior del Estado.

**ATENTAMENTE.**

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**

  
LIC. RICARDO GÓMEZ PIÑA.



Cd. Victoria, Tam a 5 de abril de 2010

DELEGACION DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.  
P R E S E N T E .

LIC. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA, con la personalidad de solicitante de información, y en atención a lo establecido en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respeto comparezco.

Anexo al presente escrito, solicitud de información de fecha 25 de marzo de 2010 a la AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, como así también, oficio de fecha 5 del presente mes y año, mediante el cual me informa que *...ese órgano de Fiscalización del Estado de Tamaulipas se encuentra imposibilitado.....*,

Por lo anterior, solicito a ese Instituto de Transparencia y Acceso a la Información, aplique la normatividad institucional para el efecto de que el suscrito sea informado.

Agradezco de antemano sus atenciones.

Atentamente,

LIC. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA

Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas

Recibido el:  
05 de abril de 2010  
15:00 horas

Recibido:

Anexos: \_\_\_\_\_



**ASE** AUDITORIA SUPERIOR  
DEL ESTADO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

**OFICIO ASE/DJI 0118 /2010.**

Cd. Victoria, Tam., a 05 de Abril de 2010.

**LIC. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA.  
CALLE SIERRA VISTA NÚMERO 115  
FRACCIONAMIENTO VILLA REAL  
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.**

Por acuerdo del Auditor Superior del Estado y con fundamento en el artículo 12, fracción V del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado, me permito dar respuesta a su escrito de fecha 25 de Marzo del presente año, mediante el cual solicita copia certificada del Acta de Entrega-Recepción del Trienio 2005-2007 del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, especialmente los pasivos que esa administración dejó a la administración 2008-2010, manifestándole lo siguiente:

Este Órgano de Fiscalización del Estado de Tamaulipas se encuentra imposibilitado para atender su petición, en virtud de que los artículos 20 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información de que se tenga conocimiento, con excepción de los requerimientos por alguna autoridad competente en el ejercicio de sus funciones y debidamente notificada.

Esperando servirle en otra ocasión propicia, le reitero las seguridades de mi consideración.



**A T E N T A M E N T E.  
SERVIRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.**

**LIC. TOMAS RESENDEZ GONZALEZ.**  
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS

LTRGL

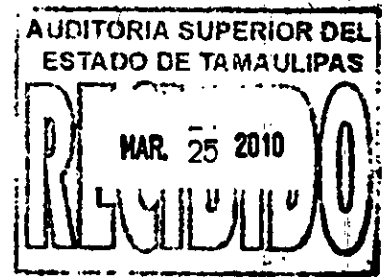
c.c.p.- C.P. Gerardo Robles Riestra.- Auditor Superior del estado. Para su conocimiento.  
c.c.p.- C.P. Miguel Ángel Esparza Ceballos. Auditor Especial para Ayuntamientos y poderes del estado. Mismo fin.  
c.c.p.- Archivo.  
c.c.p.- Minutario.

Calle Porfirio Díaz No. 1050 Nte. C.P. 87059 Cd. Victoria, Tam.  
(7 Berriozabal y Anaya)

☎ 31-6-44-69, 314-68-90  
Fax 31-6-68-42

Cd. Victoria, Tam a 25 de marzo de 2010

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO  
P R E S E N T E .



LIC. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA, mexicano, mayor de edad con domicilio para oír notificaciones en calle Sierra Vista numero 115, Fraccionamiento Villa Real, en esta ciudad, con respeto comparezco.

En aras de la TRANSPARENCIA que impera en este estado de Tamaulipas, solicito la siguiente información:

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL TRIENIO 2005-2007 DEL MUNICIPIO DE GOMEZ FARIAS, TAMAULIPAS, ESPECIALMENTE LOS PASIVOS QUE ESA ADMINISTRACION DEJA A LA ADMINISTRACION 2008-2010.

En espera de la información solicitada dentro del plazo legal, me remito a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. AMANDO RESENDEZ VILLANUEVA